

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00164.

Demandante: Banco Davivienda S. A.

Demandada: Ingrid Elvira López Collazos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Anexe copia legible del plan de pagos o la tabla de amortización correspondiente al crédito exigido, pues si bien aportó el documento respectivo (páginas 12 y 13) no es posible su revisión (art. 84 *ib.*).

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **4 de mayo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **061**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **123df1978fd8c5c3766de372edce6f5a2baf565cd78044b0cd6be15a97763c8a**

Documento generado en 03/05/2021 08:39:10 PM